2
dos

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO M.O.P.C. N° 29/2011

Asunción, 25 de Julio de 2011.-

VISTO: el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el informe de la Dirección de Planificación Económica, el Informe de Evaluación Técnica, el Acta de Recepción y Apertura de Propuestas, referente a las Propuestas presentadas en el marco del **"LLAMADO M.O.P.C. N° 29/2011 LICITACIÒN PÙBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÒN DE LUBRICANTES"**, que el Acto de Recepción y Apertura de Propuestas, se realizó el día 2 de Mayo de 2011, donde se presentaron los siguientes oferentes:

1- **AUTOMOTOR S.A**
2- **ESTACIÒN BAHIA S.R.L**
3- **AUTOMOTIVE S.A.I.E**
4- **AUTOPIEZAS C.E.I.S.A**
5- **MOVITER I.C.S.A**
6- **CHACOMER S.A.E.C.A**
7- **TODO FILTROS Y REPUESTOS**

CONSIDERANDO

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos en su **D.A.J Nro. 954** de fecha 23 de Mayo de 2011; *"Que, se observa en el Expediente, copia del Acta de Apertura de Ofertas, que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, el día 17 de mayo del año 2011, en donde se dejó constancia de que:*

***1.-** Los oferentes participantes presentan su Garantía de Mantenimiento de Oferta, las cuales serán analizadas por el Comité de Evaluación de Ofertas.-*

***2.-** Las firmas AUTOMOTOR S.A., ESTACIÓN BAHÍA S.R.L., AUTOMOTIVE S.A.E.I., MOVITER I.C.S.A., CHACOMER S.A.E.C.A., presentan muestras de sus productos.-*

***3.-** Las empresas AUTOPIEZAS y TODO FILTROS "NO" PRESENTAN MUESTRAS DE PRODUCTOS.-*

***4.-** Las firmas AUTOPIEZAS CEISA y TODO FILTROS no presentan copia magnética de sus ofertas.-*

***5.-** La empresa AUTOPIEZAS CEISA presenta una Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta que no corresponde a este llamado a favor de la ANNP, quedando a cargo del Comité de Evaluación de Ofertas emitir parecer al respecto.-*

***6.-** La representante de AUTOPIEZAS CEISA manifiesta que la firma CHACOMER S.A.E.C.A. no presenta su oferta en el ITEM N° 6 como lo solicita el Pliego de Bases y Condiciones.-*

***7.-** El representante de la firma AUTOMITVE manifiesta que la firma CHACOMER S.A.E.C.A. presenta Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta que no está firmada por el Representante Legal.-*

***8.-** El representante legal de CHACOMER S.A.E.C.A. manifiesta que ha procedido a firmar todas las hojas de su oferta, inclusive su Póliza.*

***9.-** El representante de ESTACIÓN BAHÍA S.R.L. manifiesta que las empresas CHACOMER SAECA, TODO FILTROS Y REPUESTOS y MOVITER no han presentado su oferta como lo establece el Pliego de Bases y Condiciones en su Ítem N° 6.-*

***10.-** El representante de AUTOMOTOR S.A. manifiesta que ninguno de los demás oferentes ha tenido en cuenta lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones que para el ITEM N° 6 solicita FULL SINTETIC o 100% sintético para trabajo pesado bajo las normas ATF-OIL 97340/01.-*

***11.-** El representante de la firma AUTOMOTIVE manifiesta que la empresa ESTACIÓN BAHÍA S.R.L. oferta una marca, pero en su Plan de Entrega detalla otra marca.-*

***12.-** El representante de la empresa CHACOMER SAECA manifiesta que su oferta fue realizada íntegramente de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, solicitando que sus muestras presentadas sean peritadas a fin de dar fe de lo manifestado.-*

*Igualmente, consta en el expediente el original de la **Providencia Interna DCG-dg N° 42/2011**, de fecha 18 de mayo de 2011, del **Departamento de Contratos y Garantías de la UOC**, que se expide aclarando que: "se procedió a verificar las pólizas de Garantía* de Mantenimiento de Ofertas en cuanto al cumplimiento de los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) LPN N° 29/2011. **En el análisis, el mencionado Departamento se observa:** *Respecto a la Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por la Empresa AUTOPIEZAS C.E.I.S.A., en el aspecto referido a la Descripción del Llamado, señala que NO CUMPLE, aclarando: Conforme fue observado en el Acta de Apertura de Ofertas, la Póliza de Caución presentada por el oferente, fue extendida erróneamente, dado que hace referencia al número y descripción de otro proceso licitatorio, sendo la convocante la **Administración Nacional de Navegación y Puertos,** razón por la cual, teniendo en cuenta el carácter **SUSTANCIAL** que tanto la Ley 2051/03, el Decreto Reglamentario 21909/03 y el Pliego de Bases y Condiciones le asignan a la Garantía de Mantenimiento de Oferta, el oferente NO CUMPLE con lo requerido en el PBC." (...) "Al respecto, en la Sección II Datos de la Licitación, Cláusula IAO 19.2 del PBC fue establecido: "La Garantía de*

3 tres

*Mantenimiento de Oferta (póliza de seguro o garantía bancaria) deberá estar emitida exactamente en los términos del Formulario de Garantía de Mantenimiento de Oferta de la Sección IV". **(..)**"Por su parte, la Cláusula 19.5 de la Sección I, Instrucciones a los Oferentes, refiere: "Todas las ofertas que no estén acompañadas por una Garantía que sustancialmente responda a lo requerido en el presente pliego, serán rechazadas por la Convocante". **(..)**"En ese orden, el Decreto N° 21909/03 en su Artículo 60 establece: "Análisis: La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1- La Garantía de Mantenimiento de Oferta esté debidamente extendida". **(..)** "Igualmente, el artículo 61 del citado decreto dispone: "Método de Evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida… eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".(…) "Respecto a la Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por el oferente CHACOMER SAECA, se observa la siguiente aclaración: Con relación a la constancia (num. 7 y 8) que fuera asentada en el Acta de Apertura de Sobres, cabe mencionar que por Providencia Interna DGC dc N° 213/11 de fecha 19 de mayo de 2011, fue requerido informe al Departamento de Licitaciones, a fin de aclarar los términos asentados en dicha Acta.- **(…)**"Al respecto, dicho departamento mediante Nota DL N° 95/11 de igual fecha, esclarece suficientemente en cuanto a la relación existente entre los hechos sucedidos y el tenor de lo asentado en el Acta, donde en primer lugar refiere, 1.- Que el representante de AUTOMTIVE SAIE cuestionó que las firmas estampadas en la Póliza presentada por CHACOMER SAECA no pertenecen al representante legal, dado que según el representante, en dicho documento no se cuenta con la aclaración de la firma, a su vez, 2.- El representante de CHACOMER manifestó que su oferta fue firmada en todas las hojas con anterioridad a la Apertura de Sobres, agregando además que en ningún momento el Pliego solicita que las firmas de las hojas tengan que ser realizadas con aclaración de firma (Se adjunta pedido de informe de este Departamento, y la contestación pertinente por parte del Departamento de Licitaciones)".(…)*
*Que, habiendo procedido esta Dirección a la verificación de las Carpetas presentadas por los Oferentes, conforme a lo establecido en la **Cláusula 11.2 Detalle de los documentos legales requeridos** del Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado, se ha observado que **TODAS las OFERTAS CUMPLEN** con la presentación de los documentos."*

Que señala además la DAJ: *"No obstante, teniendo en cuenta las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones y del Decreto N° 21909/03 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", traídas a colación por el Departamento de Contratos y Garantías de la UOC y el análisis realizado por éste -a la luz de las mencionadas reglamentaciones- respecto al cumplimiento de los oferentes en la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, es parecer de esta Dirección que la oferta presentada por el participante **AUTOPIEZAS C.E.I.S.A. NO CUMPLE,** debiendo en consecuencia ser ELIMINADA por omitir la presentación adecuada de documentación SUSTANCIAL requerida." (..) "Por último, se trae a colación el **Art. 27 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas** que establece: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. **La Calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública",** por lo que corresponde, en lo que sea aplicable, ajustarse al mismo.**POR TANTO**, esta Dirección sugiere: **RECHAZAR** la oferta presentada por **AUTOPIEZAS C.E.I.S.A.,** conforme a los argumentos expresados en el Considerando; **Proseguir** con los trámites pertinentes, atendiendo a los intereses de la Institución, conforme a las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Decreto Reglamentario N° 21.909 y sus modificaciones."*

*Que, la Dirección de Planificación Económica en su **Nro. 273** de fecha 18 de Mayo de 2011 dice: Se han preparado los índices correspondientes en la planilla **"ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA", Anexo "A"** que se adjuntan; y en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable-Financiera de los oferentes. Así mismo, se adjunta el **"RESUMEN ECONÓMICO-FINANCIERO", Anexo "B"** resumen de resultado de análisis.*

*Respecto a la calificación que se otorga a los oferentes, la misma fue realizada de acuerdo a lo establecido en la **SECCIÓN III. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, Punto 2)** Criterios Económicos Financieros; **Ítems. 2.1)** Coeficiente de Liquidez y **2.2)** Coeficiente de Solvencia; **Página N° 33** del PBC.*

Que, en el Anexo "B" del Resumen del Estado Económico y Financiero, se observa que todos los oferentes cumplen con los criterios económicos y financieros.

4
Cuatro

Que, la Dirección de Bienes y Suministros en su D.B y S N° 357/2011 de fecha 27 de Mayo de 2011 "*Expresa a los efectos de remitir el Resultado de la Evaluación y Calificación y Corrección de Errores Aritméticos, en los criterios: Criterios que acrediten la conformidad de los Bienes y Servicios conexos y Criterios que acrediten su experiencia y capacidad de suministro, presentado por las empresas participantes del Llamado N° 29/2011 Licitación Publica Nacional para la Adquisición de Aceite con las siguientes evaluaciones: 1-* ***APERTURA DE LAS PROPUESTAS*** *En fecha 2 de mayo de 2011, en el salón de Conferencia del Edificio Central del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, tercer piso, sito en Oliva esquina Alberdi, se procedió a la apertura de las propuestas presentadas por las empresas participantes, según consta en el Acta de Recepción y Aperturas de Propuestas , cuyo detalle acompaña a este informe:*

Nro.	EMPRESAS	Montos (en Guaraníes).
1	AUTOMOTOR S.A	2.916.450.000
2	ESTACION BAHIA S.R.L	2.260.290.000
3	AUTOMOTIVE S.A.I.E	2.062.717.800
4	AUTOPIEZAS C.E.I.S.A.	2.057.319.662
5	MOVITER I.C..S.A	2.076.986.000
6	CHACOMER S.A.E.C.A	2.006.446..910
7	TODO FILTROS Y REPUESTOS	2.162.724.000

1. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

El estudio de los documentos que componen las ofertas presentadas fue realizado analizando los aspectos que se indican a continuación:

2.1 EXAMEN PRELIMINAR

Se verificó que los oferentes hayan presentado todos los documentos referentes a los aspectos evaluados conforme a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones.

2.2 CORRECCIÓN ARITMÉTICA DE LAS OFERTAS

Se procedió a la verificación del producto del precio unitario por la cantidad licitada, y a la sumatoria del precio total por Ítems cuyo detalle se expresa en el ***Anexo A*** *que acompaña a este informe:*

2.3 CRITERIOS QUE ACREDITEN LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES.

Se verificó que los oferentes cumplan en general, con las especificaciones técnicas y Documentos que acredite ser representante oficial o distribuidor autorizado del bien Ofertado, cuyo detalle se expresa a continuación:

Nro.	EMPRESAS	CRITERIOS QUE ACREDITEN LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONEXOS.	
		DOC. QUE ACREDITE SER REPRE. OFICIAL O DISTRIB. AUTORIZADO	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	AUTOMOTOR S.A	PASA	PASA
2	ESTACION BAHIA S.R.L	PASA	PASA
3	AUTOMOTIVE S.A.I.E	PASA	NO PASA
4	AUTOPIEZAS C.E.I.S.A.	PASA	NO PASA
5	MOVITER I.C..S.A	PASA	NO PASA
6	CHACOMER S.A.E.C.A	PASA	NO PASA
7	TODO FILTROS Y REPUESTOS	PASA	NO PASA

Observación: Las firmas cuyos criterios de evaluación sobre las especificaciones técnicas ***NO PASAN****, corresponden al ítem 6, que debe ser sintético 100%, sin embargo, conforme a las verificaciones técnicas solo corresponden a un aceite sintético los ofertados por las firmas ESTACIÓN BAHÍA S.R.L. y AUTOMOTOR S.A.*

2.4 CRITERIOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD DE SUMINISTRO

Se verificó que los oferentes cumplan con la experiencia en el ramo y la capacidad de suministros solicitados, cuyo detalle se expresa en el ***Anexo B,*** *que se acompaña a este informe, y el resumen es el siguiente:*

5
Cinco

Nro	EMPRESAS	EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE SUMINISTROS
1	AUTOMOTOR S.A	PASA
2	ESTACION BAHIA S.R.L	**PASA**
3	AUTOMOTIVE S.A.I.E	PASA
4	AUTOPIEZAS C.E.I.S.A.	PASA
5	MOVITER I.C..S.A	PASA
6	CHACOMER S.A.E.C.A	PASA
7	TODO FILTROS Y REPUESTOS	PASA

2.5. COMPARACIÓN DE OFERTAS

La comparación de las Ofertas se hizo con todos los oferentes participantes del presente llamado, con sus respectivos montos corregidos y completos, y con todos los criterios Técnicos solicitados en la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones, cuyo detalle en orden de menor a mayor se detalla a continuación.

Nro.	EMPRESAS	Monto Oferta Corregida(I.V.A Incluido)	Conformidad de los Bienes	Experiencia y Capacidad de Suministro
1	CHACOMER SECA	2.006.446.910	NO PASA	PASA
2	AUTOPIEZAS C.E.I.S.A	2.057.319.662	NO PASA	PASA
3	AUTOMOTIVE C.E.I.S.A	2.062.717.800	NO PASA	PASA
4	MOVITER I.C.I.S.A	2.76.986.000	NO PASA	PASA
5	TODO FILTROS Y REPUESTOS	2.156.584.000	NO PASA	PASA
6	ESTACION BAHIA S.R.L	2.260.290.000	PASA	PASA
7	AUTOMOTOR S.A	2.916.450.000	PASA	PASA

Observación: LAS EMPRESAS AUTOPIEZAS Y TODO FILTROS "NO PRESENTAN MUESTRAS DE SUS PRODUCTOS

LA EMPRESA AUTOPIEZAS C.E.I.S.A, PRESENTA UNA POLIZA DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO QUE NO CORRESPONDE A ESTE LLAMADO

2.6 RESUMEN DE LAS OFERTAS MÁS CONVENIENTES:

Se listó la oferta más conveniente que cumple con todos los criterios de evaluación, que corresponde a la oferta de la firma ***ESTACIÓN BAHÍA S.R.L.*** *y se procedió al ajuste en la cantidad en el ítem 6, a fin de reducir la cantidad inicialmente solicitada, a la disponibilidad presupuestaria programada en el PAC 2011 que asciende a Gs. 2.000.000.000.-, y cuyo detalle de reducción se expresa en el Anexo C y el resumen es el siguiente:*

6 Seis

Nro.	EMPRESAS	Cant.	Monto Oferta Corregida(I.V.A Incluido)
1	Tambores de Aceite Motor Grado SAE Diesel 15W 40 Normas API- CI4-CH4-VDS3	180	500.040.000
2	Tambores de Aceites para Transmisiones y Trenes	67	177.550.000
3	Tambores de Aceite SAE 80W90 para Cajas Diferencial, Tanden,Transmision Normas API- GL5	70	173.600.000
4	Tambores de Aceite 85W140 Diferencial pesada, cubos, caja de circulo Normas API GL5	70	194.600.000
5	Tambores de Aceite SAE 10W- HIBRAULICO Normas API T-04	100	265.000.000
6	Tambores de Aceite Sintético para Transmisiones Automáticos ATF Nornas ATF-OIL- /97340/1(C-4)	130	685.750.000
TOTAL Gs.			**1.996.540.000**

Que ante la situación planteada con las especificaciones técnicas de los aceites ofertas, el Comité de Evaluación de Ofertas observa que en la documentación arrimada, la Dirección de Bienes y Suministros Solicita Dictamen Técnico a la empresa GUIDE S.R.L., a los efectos de determinar si las muestras presentadas Cumplen con los requerimientos del item 6 Aceite Sintético para Transmisión Automáticos ATF Normas ATF-OIL- 797340/1(C-4).

Que las muestras remitidas a GUIDE S.R.L. son las siguientes: AUTOMOTOR S.A.: Marca KENDALL; ESTACIÓN BAHÍA S.R.L.: Marca XCEL; AUTOMOTIVE C.E.I.S.A.: Marca YPF; MOVITER I.C.S.A.: Marca Lubrax; CHACOMER S.A.E.C.A.: Marca TOTAL.

Que, el Memo N° 11.271.-G.06.14.11 de la empresa GUIDE señala que el aceites XCEL SYNTHETIC ATF es un *"fluido sintético de alto índice."*

Que, el Memo N° 11.270-G.06.14.11, de la empresa GUIDE Señala que el aceite KENDALL VERSATRANS ATF señala que es un "*fluido de base mineral y sintética."*

Que, el Memo N° 11.268-G.06.14.11, de la empresa GUIDE, señala que el aceite REPSOL HIDRO ATF es "un fluido de base mineral."

Que, el Memo N° 11.267.G.06.14.11 de la empresa GUIDE señala que el aceite LUBRAX ATF TDX, es *"un fluido de base mineral."*

Que, el Memo N° 11.269-G.06.14.11, de la empresa GUIDE señala que aceite TOTAL FLUID II D es *"un fluido de base mineral."*

Que, se adjunta además, el Informe de Evaluación de la INTN con relación al Señor Miguel Velásquez, donde la citada Institución manifiesta que el Señor Velásquez reúne todos los requisitos de gestión para realizar los ensayos de los productos regulados por la Resolución N° 203 del Ministerio de Industria y Comercio. El punto 5 del citado informe señala: *"ALCANCE DE EVALUACIÓN: Ensayos de Combustible, lubricantes, solventes, Gas Licuado de Petróleo (GLP)"; (...) "El punto 6 del citado informe señala: Laboratorio de ensayos 1 (lubricantes), laboratorio de ensayos 2 (combustible, solvente y GLP)."*

Que, es importante señalar que se observa la nota emitida por el Ministerio de Industria y Comercio, de fecha 24 de Noviembre de 2005, la cual expresa: *"Me es grato dirigirme a Usted con relación su solicitud de cambio de denominación en el Registro de Empresas Verificadoras de Combustibles de la firma ING. QUIMICO MIGUEL VELAZQUEZ por el GUIDE SRL cuyos antecedentes obran en el expediente Nro. 6552/22-11-05. (...) "Al respecto, le comunico que este Ministerio no tiene objeción en efectuar el cambio de denominación solicitado y registrar a la firma GUIDE SRL como empresa Verificadora de Combustibles en la Dirección General de Combustibles a los efectos del Art.6 de la Resolución Nro. 435/01."*

Que, la INTN, remite la Nota SG Nº 613./2011 de fecha 12 de Julio de 2011, dirigida el Señor Clemente Sanabria, la cual expresa: *"Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de acusar recibo de su nota D.B.S. Nº 129/2011, en la cual solicita análisis de aceite lubricante, específicamente si es sintético o mineral." (...) "Al respecto y conforme al Memorando CODE 39/2011, del Departamento de Combustibles y Derivados del INTN, le informo que el mismo no puede realizarse en nuestros laboratorios por ser un ensayo muy especifico que requiere de equipamientos especiales que permitan definir con seguridad el tipo de aceite lubricante."*

Que, en vista de lo expuesto, la INTN no tiene la capacidad de realizar los exámenes técnicos requeridos por este Ministerio. Sin embargo, la empresa GUIDE S.R.L., si la tiene, conforme se expresa en la documentación arrimada a este Comité.

Que, las descalificaciones realizadas en el marco del presente llamado, se hacen exclusivamente, en base a las recomendaciones técnicas realizadas por los componentes técnicos del Comité de Evaluación de Ofertas y la asistencia técnica externa solicitada conforme lo permite el art. 27 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual establece que: *"Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente."*

Que, el precio mas bajo que Cumple con el requisito del ítem 6 Aceite Sintético para Transmisión Automáticos ATF Normas ATF-OIL- 797340/1(C-4), es el del aceite XCEL SYNTHETIC ATF, ofertado por ESTACIÓN BAHÍA S.R.L.

Analizados el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el informe de la Dirección de Planificación Económica, el Informe de Evaluación Técnica, el Acta de Recepción y Apertura de Propuestas, referente a las Propuestas presentadas en el marco del **"LLAMADO M.O.P.C. Nº 29/2011 LICITACIÒN PÙBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÒN DE LUBRICANTES",** se concluye que los criterios utilizados en el estudio y evaluación de la propuesta, se halla debidamente sustentado, por lo que el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1) ADJUDICAR en el marco del **"LLAMADO M.O.P.C. Nº 29/2011 LICITACIÒN PÙBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÒN DE LUBRICANTES"** a la empresa ESTACIÓN BAHÍA S.R.L. por la suma de **Guaraníes Un Mil Novecientos Noventa y Seis Millones Quinientos Cuarenta Mil (Gs.1.996.540.000) IVA INCLUIDO.**

2) Elevar el presente Dictamen al gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y la emisión de la Resolución Ministerial.-

PRESIDENTE

ECON. FELIPE HUERTA DELGADO
Viceministro de Administración y Finanzas ..... 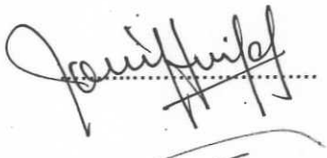

MIEMBROS

ABOG. GUSTAVO DAVALOS INSFRÀN
Secretario General ..... 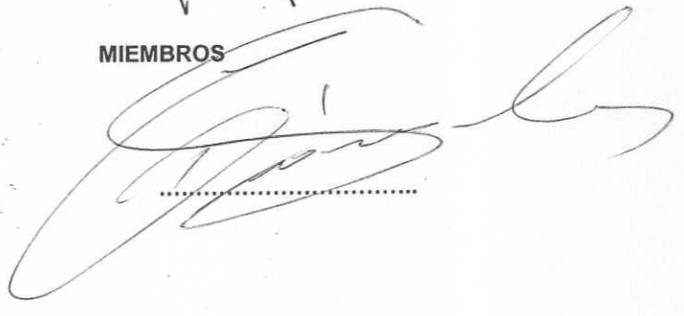

Abogado designado por el Sr. Ministro .....
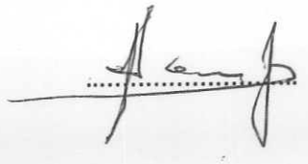
SEÑOR CLEMENTE SANABRIA
Director de Bienes y Servicios .....